

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pes.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18.  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
 Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia, 2  
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molins

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PREMIER PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, que salieron de Villagarcía, en la mañana de ayer á bordo del *Giralda*, llegaron á las cuatro de la tarde al Ferrol, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 247 de 4 Sbre.)

### Segunda sección

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.212.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MURCIA

**Certificado de escuelas vacantes y servidas interinamente durante el primer trimestre de 1891 á 1892.**

Don Luis Orts y González, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

CERTIFICO: Que según aparece de los libros de Contabilidad y demás antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, las escuelas vacantes y servidas interinamente durante el primer trimestre del año económico de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, son las que á continuación se expresan:

#### Escuelas que han estado vacantes en este trimestre.

- La elemental de niñas de San Cristóbal (Lorca), con 2.000 pesetas de sueldo anual, 30 días.
- La id. id. de Cartagena, con 2.000 id. id., 15.
- La id. id. de Mazarrón, con 1.100 id. id., 77.
- La id. de niños de Puerto, con 825 id. id., 9.
- La id. id. de Coy (Lorca), con 825 id. id., 6.
- La id. id. de Cope (Aguilas), con 625 id. id., 90.
- La id. id. de Sangonera (Murcia), con 366'25 id. id., 28.
- La id. id. de Costera (Alhama) con 200 id. id., 2.

#### Escuelas que han estado servidas interinamente.

- La elemental de niños de San Cristóbal (Lorca), con 2.000 pesetas de sueldo anual, 90 días.
- La id. de niñas de id., con 2.000 id. id., 60.
- La id. id. de id., con 2.000 id. id., 76.
- La id. de niños de San José, con 2.000 id. id., 90.
- La de id. id. de Cartagena, con 2.000 id. id., 30.
- La id. id. de id., con 2.000 id. id., 16.
- La id. de niñas de id., con 2.000 id. id., 55.
- La id. de niños de Murcia, con 1.650 id. id., 90.
- La id. de niñas de San Miguel, con 1.650 id. id., 60.
- La id. id. de San Juan, con 1.650 id. id., 90.
- La id. id. de Cieza, con 1.375 id. id., 10.
- La id. de niños de Jumilla, con 1.375 id. id., 30.
- La id. id. de id., con 1.375 id. id., 90.
- La id. de párvulos de Moratalla, con 1.375 id. id., 43.
- La id. de niños de Mazarrón, con 1.100 id. id., 90.

- La id. de niñas de id., con 1.100 id. id., 7.
- La id. id. de id., con 1.100 id. id., 13.
- La id. de niños de Moratalla, con 1.100 id. id., 90.
- La id. de niñas de Santomera (Murcia), con 1.100 id. id., 8.
- La id. id. de id., con 1.100 id. id., 82.
- La id. de niños de Cehegin, con 1.100 id. id., 90.
- La id. de niñas de San Mateo (Lorca), con 1.100 id. id., 90.
- La id. de niños de Magdalena (Cartagena), con 825 id. id., 15.
- La id. de niñas de Aljorra, con 825 id. id., 15.
- La id. id. de Escombreras, con 825 id. id., 1.
- La id. de niños de Puerto (Mazarrón), con 825 id. id., 81.
- La id. id. de Alquerias (Murcia), con 825 id. id., 90.
- La id. id. de Monteagudo, con 825 id. id., 6.
- La id. de niñas de Lorqui, con 825 id. id., 90.
- La id. id. de Archivel (Caravaca), con 825 id. id., 75.
- La id. de niños del Esparragal (Lorca), con 825 id. id., 90.
- La id. de niñas de la Ribera (Molina), con 750 id. id., 90.
- La id. id. de Campo Nubla (Cartagena), con 625 id. id., 90.

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Presidente de esta Junta provincial y sellada con el que usa la misma, en Murcia á veinte de Agosto de mil novecientos.—Luis Orts.—V.º B.º: El Presidente, Campoy.

Valencia 1.º de Septiembre de 1900.—Conforme: El Oficial del Negociado, Tronchoni.

#### Segundo trimestre de 1891-92.

Don Luis Orts y González, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

CERTIFICO: Que según aparece de los libros de Contabilidad y demás antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, las escuelas vacantes y servidas interinamente durante el segundo trimestre del año económico de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, son las que á continuación se expresan:

#### Escuelas que han estado vacantes en este trimestre.

- La de párvulos de niñas de Lorca, con 2.000 pesetas de sueldo anual, 15 días.
- La elemental de niños de Coy (Lorca), con 825 id. id., 90.
- La id. de niñas de Campillo, con 825 id. id., 23.
- La id. id. de Campos, con 825 id. id., 43.
- La id. de niños de Cope (Aguilas), con 625 id. id., 90.

#### Escuelas que han estado servidas interinamente.

- La elemental de niños de Cartagena, con 2.000 pesetas anuales, 90 días.
- La id. de niñas de id., con 2.000 id. id., 90.
- La id. de niños de San José (Lorca), con 2.000 id. id., 90.
- La de párvulos de niñas de Lorca, con 2.000 id. id., 31.
- La elemental de niños de id., con 2.000 id. id., 90.
- La id. de id. de Murcia, con 1.650 id. id., 90.
- La id. de niñas de id., con 1.650 id. id., 42.
- La id. id. de Cieza, con 1.375 id. id., 90.
- La id. de niños de Jumilla, con 1.375 id. id., 90.
- La id. id. de id., con 1.375 id. id., 90.
- La id. id. de Mazarrón, con 1.100 id. id., 90.
- La id. de niñas de id., con 1.100 id. id., 90.
- La id. id. de Santomera (Murcia), con 1.100 id. id., 30.
- La id. de niños de Pacheco, con 1.100 id. id., 62.
- La id. id. de Cehegin, con 1.100 id. id., 90.
- La id. id. de Mula, con 1.100 id. id., 72.
- La auxiliaria de niñas de Lorca, con 1.100 id. id., 90.
- La elemental de niños de Moratalla, con 1.100 id. id., 48.
- La id. id. del Puerto (Mazarrón), con 825 id. id., 90.
- La id. id. de Alquerias (Murcia), con 825 id. id., 90.
- La id. de niñas de Lorqui, con 825 id. id., 90.
- La id. id. de Archivel (Caravaca), con 825 id. id., 90.

La id. de niños de Singla, con 825 id. id., 42.  
 La id. id. de Esparragal (Lorca), con 825 id. id., 90.  
 La id. de niñas de Ribera (Molina), con 750 id. id., 90.  
 La id. id. de Campo-Nubla (Cartagena), con 625 id. id., 90.

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Presidente de esta Junta provincial y sellada con el que usa la misma, en Murcia á veinte de Agosto de mil novecientos.—Luis Orts.—V.º B.º: El Presidente, Campoy.

Valencia 1.º de Septiembre de 1900.—Conforme, El Oficial del Negociado, Tronchoni.

### Tercer trimestre de 1891-92.

Don Luis Orts y González, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

CERTIFICO: Que según aparece de los libros de Contabilidad y demás antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, las escuelas vacantes y servidas interinamente durante el tercer trimestre de mil ochocientos noventa y uno á mil ochocientos noventa y dos, son las que á continuación se expresan:

#### Escuelas que han estado vacantes en este trimestre.

La elemental de niños de Coy (Lorca), con 825 pesetas anuales, 90 días.  
 La id. de niñas de Campillo, con 825 id. id., 90.  
 La id. id. de Campos, con 825 id. id., 42.  
 La id. id. de Ceuti, con 825 id. id., 9.  
 La id. de niños de Cope (Aguilas), con 625 id. id., 90.  
 La id. id. de Olla-Morena (Pacheco), con 365 id. id., 44.

#### Escuelas que han estado servidas interinamente.

La elemental de niños de Cartagena, con 2.000 pesetas anuales, 90 días.  
 La id. de niñas de id., con 2.000 id. id., 90.  
 La id. de niños de San José (Lorca), con 2.000 id. id., 90.  
 La id. de párvulos de id., con 2.000 id. id., 90.  
 La id. de niños de San Cristóbal, con 2.000 id. id., 90.  
 La id. id. de Murcia, con 1.650 id. id., 90.  
 La id. de niñas de Cieza, con 1.375 id. id., 90.  
 La id. de niños de Jumilla, con 1.375 id. id., 90.  
 La id. id. de id., con 1.375 id. id., 48.  
 La id. de niñas de id., con 1.375 id. id., 90.  
 La id. de niños de Mazarrón, con 1.100 id. id., 90.  
 La id. de niñas de id., con 1.100 id. id., 42.  
 La id. de niños de Pacheco con 1.100 id. id., 90.  
 La id. id. de Cehegin, con 1.100 id. id., 90.  
 La id. de niñas de Totana, con 1.100 id. id., 21.  
 La id. id. de Mula, con 1.100 id. id., 90.  
 La auxiliar de id. de San Mateo (Lorca), con 1.100 id. id., 90.  
 La elemental de niños de Puerto de Mazarrón, con 825 id. id., 90.  
 La id. id. de Alquerías, con 825 id. id., 90.  
 La id. de niñas de Lorquí, con 825 id. id., 6.  
 La id. de niños de Singla (Caravaca), con 825 id. id., 90.  
 La id. de niñas de Archivel, con 825 id. id., 90.  
 La id. id. de Ceuti, con 825 id. id., 44.  
 La id. id. de Campos, con 825 id. id., 48.  
 La id. de niños de Esparragal (Lorca), con 825 id. id., 90.  
 La id. de niñas de Ribera (Molina), con 750 id. id., 90.  
 La id. id. de Campo-Nubla (Cartagena), con 625 id. id., 90.

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Presidente de esta Junta provincial y sellada con el que usa la misma, en Murcia á veinte de Agosto de mil novecientos.—Luis Orts.—V.º B.º: El Presidente, Campoy.

Valencia 1.º de Septiembre de 1900.—Conforme: El Oficial del Negociado, Tronchoni.

### Cuarto trimestre de 1891-92.

Don Luis Orts y González, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

CERTIFICO: Que según aparece de los libros de Contabilidad y demás antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, las escuelas vacantes y servidas interinamente durante el cuarto trimestre del año económico de mil ochocientos noventa y uno á mil ochocientos noventa y dos, son las que á continuación se expresan:

#### Escuelas que han estado vacantes en este trimestre.

La elemental de niñas de Cehegin, con 1.100 pesetas de sueldo anual, 8 días.  
 La id. id. de Campillo (Lorca), con 825 id. id., 30.

#### Escuelas que han estado servidas interinamente.

La elemental de niños de San Cristóbal (Lorca), con 2.000 pesetas de sueldo anual, 30 días.  
 La id. id. de Cartagena, con 2.000 id. id., 67.  
 La id. id. de id., con 2.000 id. id., 38.  
 La id. de niñas de id., con 2.000 id. id., 29.  
 La id. de niños de San José (Lorca), con 2.000 id. id., 30.  
 La id. de párvulos de id., con 2.000 id. id., 30.  
 La id. de niños de Murcia, con 1.650 id. id., 11.  
 La id. id. de id., con 1.650 id. id., 50.  
 La id. de niñas de Cieza, con 1.375 id. id., 38.

La id. id. de Jumilla, con 1.375 id. id., 90.  
 La id. de niños de Cehegin, con 1.100 id. id., 90.  
 La id. de niñas de id., con 1.100 id. id., 44.  
 La id. id. de Totana, con 1.100 id. id., 90.  
 La auxiliar de id. de San Mateo (Lorca), con 1.100 id. id., 30.  
 La elemental de niños de Escombreras (Cartagena), con 825 id. id., 18.  
 La id. id. de Puerto de Mazarrón, con 825 id. id., 90.  
 La id. id. de Alquerías, con 825 id. id., 90.  
 La id. id. de Singla (Caravaca), con 825 id. id., 90.  
 La id. de niñas de Archivel, con 825 id. id., 90.  
 La id. id. de Campos, con 825 id. id., 90.  
 La id. de niños de Esparragal (Lorca), con 825 id. id., 30.  
 La id. de niñas de Villanueva, con 625 id. id., 53.  
 La id. id. de Campo Nubla (Cartagena), con 625 id. id., 90.

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Presidente de esta Junta provincial y sellada con el que usa la misma en Murcia á veinte de Agosto de mil novecientos.—Luis Orts.—V.º B.º: El Presidente, Campoy.

Valencia 1.º de Septiembre de 1900.—Conforme: El Oficial del Negociado, Tronchoni.

Número 3.129.

### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.159.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Maestre Pérez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 16 de Agosto de 1899, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Séptima*, sita en término de Mazarrón y sitio de Las Herrerías; lindando por N. con «Primera», núm. 13.219; «Mariana», núm. 12.268 y demasia número 8.557 á «Segunda Santa Isabel»; por el E. con «Paciencia», número 12.988 y «Primera» y la anterior demasia, y por el Sur y Oeste con «Séptima» núm. 13.226; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. que se sitúa sobre la sexta estaca de la mina «Séptima»; y desde él se medirán 37 metros al N. fijándose la primera estaca; primera á segunda al O. 200; segunda á tercera N. 25; tercera á cuarta O. 20; cuarta á quinta N. 38; quinta á sexta O. 80; sexta á séptima Sur 100, y séptima á punto de partida E. 300 metros; comprendiendo una superficie horizontal de 16.640 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Agosto de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.238.

### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.011.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviu Castañedo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan veintidós, pertenencias para la mina denominada *Italia*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y paraje llamado Majada del Moro; diputación de Tébar; lindando N. minas «Mi Luis», «La Golosita» y «La Rata», y por los demás vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, sal-

vo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «Mi Luis», núm. 13.689; y desde él se medirán en dirección E. 400 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda S. 300; segunda á tercera O. 900; tercera á cuarta N. 200; cuarta á quinta E. 500, y quinta á punto de partida N. 100 metros, ó como mejor convenga y procedente sea al demarcar.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Agosto de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.165.

### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.981.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 28 de Julio último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Segunda Santa Virginia*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en tierras de D. Miguel Carrillo, diputación de Nogalte; lindando por el E. mina «Angelita 2.º»; S. «Angelita 1.º», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado á dos metros y medio al E. del centro de un pozo de cuatro metros de profundidad ensanchado irregularmente en su boca; y desde dicho punto se medirán al S. 5 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 180; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta S. 400, y quinta á primera E. 220 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Agosto de 1900.—Antonio Belmar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Continuación de los modelos á que se refiere la Instrucción provisional para formar el Registro fiscal de la propiedad urbana. (1)

Modelo núm. 4.

TÉRMINO MUNICIPAL DE

PROVINCIA DE

para el año de

PADRÓN de los edificios y solares del expresado término municipal, formado por

NUMEROS	EDIFICIOS Ó SOLARES que contribuyen.		SEÑAS DE SU DOMICILIO	PRODUCTOS		Por cuota para el Tesoro con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación	RECARGO MUNICIPAL Proprietarios.		TOTAL general.	Corresponde al trimestre					
	Del registro	Del padrón.		CALLE	Núm.		INTEGRO	LIQUIDO imponible.			Vednos al..... por 100.	Forasteros al..... por 100.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.

(1) Véase el Boletín núm. 865.

(Se continuará.)

**Cuarta sección.**

Número 3.247.

COMISARIA DE GUERRA  
DE CARTAGENA

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este establecimiento el día 10 del actual y hora de las once de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto, que durará media hora, se ajustarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada, blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y la paja para pienso, bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar colocados los artículos en los almacenes de la factoría.

Cartagena 4 de Septiembre de 1900.—Juan Rojo.

**Quinta sección.**

Número 3.242.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA**Explosivos.**

Hallándose convocada para el día 10 del actual á las diez de la mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente instruido contra José López Gómez y Juan Peralta, por aprehensión de cuatro kilogramos de pólvora de mina y diez metros mecha, llevada á cabo en el sitio denominado «El Montalejo», término municipal de Aguilas, el día 30 de Julio de 1900, por los Agentes de la Unión Española de Explosivos; é ignorándose su domicilio se les emplaza para que en el día y hora antes citados se presenten en esta Delegación á responder de lo que contra ellos resulta en el referido expediente, pues de no verificarlo será éste fallado sin su asistencia.

Murcia 1.º de Septiembre de 1900.  
—El Secretario de la Junta, Emilio Villa.

Número 3.243.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA**Anuncio.**

Por acuerdo del Ayuntamiento de Jumilla ha sido nombrado Agente Recaudador del impuesto de consumos D. Juan Antonio Ruiz Linares.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para cono-

cimiento de las Autoridades y contribuyentes del expresado término municipal.

Murcia 4 de Septiembre de 1900.  
—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

**Octava sección.**

Número 3.216.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE MANACOR

Don Manuel Suárez Martínez, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Hago saber: Que á instancia de los herederos de D. José María Puig y García, que falleció en siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, siendo Registrador de la Propiedad de este partido y con antelación de los partidos y Registros de Yecla y Novelda, interesando la devolución de la fianza prestada por dicho Sr. Registrador, con arreglo á lo prevenido y determinado en la ley Hipotecaria y su reglamento, y con providencia de hoy se ha dispuesto se citen por medio de este sexto y último edicto, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante, Murcia y Baleares, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción contra el Registrador D. José María Puig y García, ó sea, con derecho á impugnar la devolución de la fianza prestada por el mismo, citándoles y convocándoles por este sexto y último edicto y término de seis meses para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Manacor á treinta de Agosto de mil novecientos.—Manuel Suárez Martínez.—Ante mí, Miguel Mario.

Número 3.246.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de estafa, contra Matías Díaz Martínez, de treinta y siete años de edad, hijo de Gines y Antonia, casado, natural de Alhama, fogonero mercante, vecino de esta ciudad, con morada en la calle de Cervantes, del barrio de San Antonio Abad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de recibirle declaración en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjui-

cio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á tres de Septiembre de mil novecientos.—Mariano Luján.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 3.215.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CARTAGENA

Don Mariano Pérez Septien, Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Tomás Manzanares Bayona, de diez y ocho años de edad, soltero, natural de Lorca, vecino de la misma en la diputación del Campillo (hoy en ignorado paradero), cuyo individuo promovió una cuestión con Vicente Jiménez Tudela, en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, causándole el primero al segundo una herida encisa en el antebrazo derecho con una navaja, para que comparezca en el indicado término á la celebración del correspondiente juicio de faltas; apercibiéndole que caso de no comparecer en el indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintiocho de Agosto de mil novecientos.—Mariano Pérez.—P. S. M., Antonio Mas.

Número 3.213.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CIEZA

Don Diego Martínez Pareja, Abogado, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Terres Molino, vecino de Lorca, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa que contra él mismo y otros se sigue sobre rapto y violación; apercibiéndole que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles y á mi disposición de dicho procesado.

Dada en Cieza á treinta de Agosto de mil novecientos.—Diego Martínez.—P. S. M., Mariano Juliá Barreri.

**Anuncios.**

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe

**A LOS SECRETARIOS**

DE

**AYUNTAMIENTOS****REAL DECRETO**

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

**LOS ALCALDES**

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. C

AÑO ECONÓMICO 1899-900

OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII. . . 17  
OJOS, por la subasta de pesos y medidas. . . . . 16 50